

COVID-19

Bioética, Derecho y Robótica: desafíos evidenciados por la pandemia

Serie Minutas Nº 111-21, 29/05/2021

por Blanca Bórquez Polloni

Resumen

El presente informe contiene un conjunto de reflexiones bioéticas acerca de los desafíos que el desarrollo de las ciencias y las tecnologías, abren para el Derecho en nuestro país, particularmente en el ámbito de la robótica y la inteligencia artificial, como consecuencia de la actual pandemia por COVID-19.

Su objetivo es servir de insumo a la 6ta sesión ampliada de la Mesa Público - Privada de Robótica organizada por el Grupo Interparlamentario Chileno Japonés, la Universidad de O'Higgins (UOH) y la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN).

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

TABLA DE CONTENIDOS

1. La pandemia una oportunidad	3
2. Desafíos éticos y jurídicos.....	4
3. ¿Qué camino seguir? Algunas propuestas de acción	5

1. La pandemia una oportunidad¹

A pesar del negativo impacto que la pandemia por COVID-19 ha tenido en los más diversos aspectos del quehacer cotidiano, nacional e internacional, si se es capaz de apreciar “el vaso medio lleno” será posible observar que la actual crisis puede y debe transformarse en una oportunidad para instalar en el ámbito legislativo, una enriquecedora discusión acerca de la robótica y los desafíos que ella supone para su exitosa implementación en el país.

La pandemia ha puesto sobre la mesa la importancia que las ciencias, las tecnologías y las innovaciones tienen no solo para superar este difícil momento y para paliar sus efectos, sino también para promover el desarrollo sostenible de un país. Esto, en el tiempo actual resulta especialmente evidente, cuando se observa la carrera desencadenada para elaborar una vacuna segura que permita prevenir contagios, a la vez que se impulsan múltiples estudios para obtener tratamientos costo-efectivos que permitan atender a la enfermedad desencadenada por el SARS-CoV-2.

En este contexto vuelve a tomar fuerza y sentido la búsqueda de equilibrio entre intereses no siempre fáciles de conciliar: de un lado la libertad científica y el impulso de toda actividad creadora y de otro, el derecho de las personas (de toda persona y la comunidad, en su conjunto) para gozar de los beneficios que se derivan del progreso científico y sus aplicaciones. En definitiva, la pandemia por COVID-19 ha vuelto a poner en evidencia la función social de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Pero, ¿qué ha sucedido con la Inteligencia Artificial (IA) y la robótica en estos tiempos de pandemia?, pues bien, que la presente situación ha permitido ampliar su campo de acción, al hacer posible que la población tome mayor conciencia acerca de sus potenciales usos y aplicación en áreas diversas. En este sentido, se debe recordar que con anterioridad a la presente crisis, la atención estaba centrada en lo que se ha denominado como la Cuarta Revolución Industrial (Industria 4.0), donde la discusión principal radicaba en los procesos de automatización industrial y en el impacto que ello tenía en el mercado laboral, ante el eventual reemplazo de mano de obra que suponía.

Sin embargo, la COVID-19 ha favorecido la inserción de la IA y la robótica como una posibilidad cierta y atractiva. Siendo así, la pandemia se revela como una real oportunidad para tomar conciencia y atender a los desafíos éticos y jurídicos que su implementación supone en Chile.

¹ Artículo publicado en: UOH-BCN. (2020). La robótica al servicio de la pandemia. Mesa Pública Privada de Robótica del Grupo interparlamentario Chileno Japonés. 1era edición digital: noviembre. Disponible en: <https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/publicacion-robotica-servicio-pandemia-2020>

2. Desafíos éticos y jurídicos

Puestos en situación - y enfrentados a la IA y la robótica como realidades instaladas y en uso en el marco de nuestras fronteras de modo cada vez más creciente - es preciso comenzar a debatir y deliberar sobre dos cuestiones, que desde una perspectiva Bioética no resultan nuevas.

- ¿Todo lo técnicamente posible es éticamente realizable y deseable de realizar?
- ¿Cuál es el papel que habrá de desempeñar el Derecho (en cuanto marco normativo) ante el desarrollo tecno/científico del país?

Sobre esta última pregunta, si entendemos que el Derecho es la base o pilar que permite la convivencia armónica en sociedad, la cual se caracteriza en la actualidad por su amplia heterogeneidad y por la convivencia de una pluralidad de opciones morales, entonces es claro que el Derecho debe tomar posición frente a la IA/robótica decidiendo si fomentar o no su desarrollo y definiendo una serie de cuestiones, tales como: ¿bajo qué estrategias?, ¿conforme cuáles prioridades?, ¿cómo poner tales avances al servicio de la comunidad?, ¿cuáles avances promover y cuáles prohibir o detener?, ¿cómo proteger a las personas frente a estas invenciones?, etc.

Tales decisiones suponen conciliar las expectativas personales de investigadores y desarrolladores con una visión país, de mediano y largo plazo, en la que se debe rescatar la función social de las ciencias, más aún cuando desde hace un tiempo hasta esta parte se enfrenta un proceso de democratización de las ciencias y sus resultados. Es imperativo desarrollar ciencia para la ciudadanía y con la ciudadanía.

En Chile tales definiciones corresponden fundamentalmente al Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y por supuesto, a la propia ciudadanía. Sin embargo, llevar adelante la tarea no es fácil puesto que tomar posición siempre implica un complejo proceso de armonización de diversos factores económicos, políticos, sociales, culturales, entre otros.

Específicamente en robótica, la preocupación y también la discusión ético-jurídica pasa por atender a los avances experimentados durante el último tiempo y que han supuesto pasar de la producción de robots como mecanismos de automatización de ciertos procesos industriales, a objeto de aumentar la eficiencia y producción, al desarrollo de máquinas con cada vez mayores capacidades de autonomía y autoaprendizaje, que suponen la posibilidad de ir desarrollando mayores habilidades de elección y decisión. Máquinas a las que incluso, en ocasiones, se intenta dar apariencia humanoide.

En estos casos, la atención jurídica se centra en delimitar cómo habrá de ser la relación entre el ser humano y la máquina (aquí tienen incidencia visiones posthumanistas y transhumanistas, e incluso visiones antihumanistas, como la del filósofo francés Éric Sadin). Surgen entonces, diversas preguntas a las que es preciso atender: ¿será posible atribuir responsabilidad a este tipo de máquinas cada vez más autónomas y con capacidad de libre elección?; ¿podrá

llegar la máquina a independizarse de su creador?; ¿será posible otorgar a este tipo de robots un estatuto jurídico?; ¿cuál?; ¿uno diferenciado del ser humano pero diverso al otorgado a las cosas u objetos inanimados?; ¿otorgar tal estatuto significará, en algún punto del desarrollo tecno-científico, llegar a equiparar en algún punto a las máquinas con los seres humanos?; ¿cabe regular normativamente las relaciones profesionales o afectivas que se establezcan entre ser humano y máquina?; el hombre al interactuar permanentemente en un mundo cada vez más tecnologizado, ¿tendrá el derecho a saber de antemano que se está vinculando con una máquina?, etc.

Estas cuestiones, que podrían parecer relatos de ciencia ficción, como se ha adelantado responden a realidades que aparecen cada vez como más cercanas y posibles, gracias a la actual pandemia. Tener la capacidad de anticipar la reflexión y deliberación en torno a ellas, previa a su instalación en plenitud en nuestra cotidianidad es el gran desafío que enfrentamos.

En otras regiones del planeta, como sucede por ejemplo con la Unión Europea estas cuestiones llevan algunos años discutiéndose, y producto del debate han surgido instrumentos que intentan dar un marco ético-normativo al desarrollo de la IA y la robótica, los cuales pueden ser una buena base para iniciar la discusión en nuestro país. Así por ejemplo, el año 2016 se presentó ante el Parlamento Europeo la *European Civil Law Rules in Robotics*, la cual fue adoptada en febrero de 2017²; por su parte el año 2018 el Grupo Europeo en Ética en Ciencias y Nuevas Tecnologías emitió la *Declaración sobre inteligencia artificial, robótica y sistemas autónomos*³; y más recientemente, en noviembre de 2019, el Comité de Bioética del Consejo de Europa adoptó el *Plan de Acción Estratégico sobre Derechos Humanos y Tecnología en Biomedicina (2020-2025)* cuyo objeto es abordar cuestiones prioritaria de derechos humanos que se plantean a raíz de desarrollos tecnológicos en el espacio de la biomedicina. Entre estos desarrollos se alude a avances en genética y genómica, tecnologías cerebrales e inteligencia artificial⁴.

3. ¿Qué camino seguir? Algunas propuestas de acción

Como en todo, la irrupción de la IA y la robótica enfrenta a dos posiciones extremas, de un lado aquella que confía en la capacidad de la propia ciencia y del mundo científico para autorregularse en sus prácticas, y por tanto, cree innecesaria la acción del Derecho para disponer de lineamientos en este ámbito, y en el otro, aquella que teme a todo nuevo desarrollo científico, presuponiendo que tales prácticas constituyen un riesgo y una amenaza real para la humanidad, por lo que solo cabe prohibirlas.

Sin embargo, planteamientos como los expuestos no pueden ser la única respuesta a cuestiones de tanta importancia. Así desde una perspectiva Bioética, se reconoce la existencia de múltiples alternativas y cursos de acción intermedios que requieren necesariamente de un proceso de reflexión y

² Véase: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0051_EN.html?redirect#title1

³ Disponible en: http://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/pdf/EGE_inteligencia-artificial.pdf

⁴ Para mayor información: <https://www.coe.int/en/web/bioethics/strategic-action-plan>

deliberación adecuado y oportuno, tanto antes de la implementación de estas tecnologías, como durante ellas y ex post.

En esta línea, en el marco internacional parece necesario evaluar la pertinencia de formular un instrumento que, a modo de código vinculante, pueda otorgar lineamientos a los distintos Estados en materia de IA y robótica disponiendo qué prácticas caben ser promovidas y/o eventualmente, prohibidas, todo ello bajo una perspectiva de protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

En el marco nacional, pueden formularse al menos tres propuestas de acción concretas que aprovechando la oportunidad que brinda la pandemia por COVID-19 parece pertinente comenzar a trabajar:

1. **Definición de una política y estrategia nacional en IA** que incorpore una mención especial a la robótica y a los desafíos éticos y jurídicos que la misma supone para el país. Esta tarea ya ha sido puesta en marcha y se encuentra a cargo del Equipo Futuro del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el cual se encuentra elaborando de manera participativa la Política Nacional de Inteligencia Artificial, la cual se espera pueda ser lanzada a fines del presente año⁵.

En relación con esta política es imprescindible que la misma considere entre sus principios orientadores lineamientos éticos con perspectiva de derechos humanos y defina, o bien, proyecte cuál es el marco normativo que resulta necesario implementar en el corto y mediano plazo para garantizar el desarrollo sostenible de estas tecnologías.

De otro lado, aun cuando en su proceso de formulación la política pueda integrar mecanismos de participación, lo cierto es que su éxito dependerá en mucho de contar con el necesario respaldo ciudadano y ello exige informar y educar a la población en la materia.

2. Evaluar y re-valorar la puesta en marcha en Chile de una **Comisión Nacional de Bioética**, como órgano autónomo y colegiado, eventualmente con reconocimiento constitucional, concebido, al igual como ocurre en la experiencia extranjera, como una instancia asesora no vinculante de los diversos organismos y poderes del Estado sobre las implicancias éticas, jurídicas y sociales que involucran o pueden involucrar los avances de las ciencias y las tecnologías aplicadas a la vida humana.

La Ley N° 20.120 sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana, del año 2006, dispuso la creación de una instancia como la propuesta a efectos de asesorar "en los

⁵ Para mayor información puede visitarse: <http://www.minciencia.gob.cl/politicaIA>

asuntos éticos que se presenten como producto de los avances científicos y tecnológicos en biomedicina, así como en las materias relacionadas con la investigación científica biomédica en seres humanos”, sin que a la fecha su implementación se haya concretado⁶.

Como se ha expuesto, la pandemia ha vuelto a poner en el centro el enorme valor que la promoción de las ciencias, las tecnologías y la innovación tienen para el desarrollo sostenible del país. Ello exige avanzar en la discusión y deliberación ética y jurídica que su implementación puede tener, atendiendo al proyecto nación que se pretenda instalar en el mediano y largo plazo, contar con instancias que de manera transparente puedan orientar el debate informado y oportuno, es imprescindible.

3. Las ciencias, las tecnologías e innovaciones, requieren antes de su puesta en marcha como productos finales de un largo proceso de diseño, prueba y evaluación, que en muchas ocasiones significa testear e investigar prototipos con seres humanos. Pues bien, parece necesario aprovechar los recursos instalados y el camino recorrido en el país en investigación científica biomédica en seres humanos, sus lineamientos éticos y marco jurídico, para comenzar a formular un gran cuerpo normativo que, debidamente actualizado, integre todo lo relativo a investigación en o con seres humanos.

“—Ahora, escucha, vamos a empezar con **las tres Reglas fundamentales de la Robótica**; las tres reglas más profundamente introducidas en el cerebro positrónico de los robots [...]

Una, **un robot no puede hacer daño a un ser humano, o, por medio de la inacción, permitir que un ser humano sea lesionado** [...]

Dos [...] **un robot debe obedecer las órdenes recibidas por los seres humanos excepto si éstas órdenes entrasen en conflicto con la Primera Ley** [...]

Y tres, **un robot debe proteger su propia existencia en la medida en que esta protección no sea incompatible con la Primer o la Segunda Ley.** “

Isaac Asimov, El círculo vicioso (Runaround), 1942.

⁶ Disponible en: <http://bcn.cl/2fe0y>